



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-040-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero de dos mil dieciséis. Las once y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de febrero de dos mil quince, con referencia **IN-021-02-2014**, efectuada al Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar (MGAD), administrado por la División de Fiscalización, por el período comprendido del ocho de septiembre al dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido en el funcionamiento y uso del Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar; **b)** Verificar las normativas y procedimientos que rigen la funcionalidad del Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar; **c)** Identificar a los Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados conclusivos indican que las normativas y procedimientos que rigen la funcionalidad del Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar, son satisfactorias y no se encontraron actos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-040-16

ilícitos o irregulares que afecten a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Con relación al control interno establecido en el funcionamiento y uso del Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar de la Entidad auditada, se determinó su cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de forma satisfactoria, excepto por las debilidades siguientes: **a)** No existe una solicitud por escrito para el diseño y desarrollo del Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar; **b)** En el Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar, no se está utilizando a capacidad los servicios instalados; **c)** El personal de fiscalización no ha recibido un Manual de Usuarios detallado por cada una de las funcionalidades del Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar; **d)** Los procedimientos establecidos en el Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar, no está de acuerdo con el Manual de Procedimientos de la División de Fiscalización; **e)** El proceso de pre liquidación de declaraciones aduaneras, presenta debilidades de control en el Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar y; **f)** El Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar, no genera ningún tipo de reporte, incumpliendo las Normas Técnicas de Control Interno y las Normas ISO 27002 y 9126. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de febrero del año dos mil quince, con referencia **IN-021-02-2014**, efectuada al Módulo de Gestión de Auditoría Domiciliar (MGAD) administrado por la División de Fiscalización, por el período comprendido del ocho de septiembre al dieciocho de noviembre de dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen, de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-040-16

de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/CCZ/isaura